



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/1/1028.

Montevideo, 31 de octubre de 2004.-

RESOLUCIÓN 345 ACTA 036

VISTO: La gestión promovida por la Sra. Zelmira Manuela Del Castillo Bentancur, para que se autorice a su favor la transferencia de las acciones que pertenecieran a su extinto esposo Sr. Daniel Romay Salvo en la sociedad “MONTE CABLEVIDEO S.A.”, licenciataria del servicio de televisión para abonados para la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo autorizó por Resolución N° 117/994 de 11 de febrero de 1994 a empresa “Bahía Esmeralda S.A.” la prestación del servicio de televisión para abonados , en la modalidad de “cable” en la ciudad de Montevideo.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73-363 de 15 de diciembre de 1994 se autorizó la nueva denominación de la empresa “Bahía Esmeralda S.A.” , que por modificación de los estatutos realizada, pasó a denominarse “MONTE CABLEVIDEO S.A.”

III) Que por Resolución de URSEC N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D a “Monte Cablevideo S.A. para la prestación del servicio de televisión para abonados en la ciudad en que estaba operando.

CONSIDERANDO: I) Que la cesionaria ha cumplido con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990 y el Reglamento de Licencias dispuesto por Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003.

II) Que se ha acreditado en obrados testimonio notarial del certificado de resultancias de autos recaído en la sucesión de Daniel Romay Salvo, tramitada ante el Juzgado Letrado de primera Instancia de Familia de Vigésimo Séptimo Turno (ficha 660/2003/s) y que por auto N° 1639 de 3 de mayo de 2004, fueron declaradas únicas y universales herederas del causante Daniel Mario Romay Salvo, su cónyuge supérstite Zelmira del Castillo Bentancur y su madre María Elvira Salvo Ferreri, habiendo cedido esta última los derechos hereditarios correspondientes en la sucesión de autos, a favor de Zelmira del Castillo Bentancur.

III) Que en autos se ha acreditado mediante certificado notarial que los titulares de las acciones nominativas de la sociedad “Monte Cablevideo S.A.” a la fecha del fallecimiento del Sr. Daniel Romay Salvo, eran, aparte de éste, los Sres. Hugo Antonio Romay Salvo, Walter Carlos Romay Elorza y Angel Walter Romay Salvo (usufructuario de parte de las acciones).

IV) Que surge también de obrados certificado notarial que acredita que al fallecer el Sr. Daniel Romay Salvo, las acciones nominativas que le pertenecían en la sociedad “Monte Cablevideo S.A.” fueron adquiridas por la Sra. Zelmira Manuela del Castillo Bentancur por sucesión de su extinto esposo, y por cesión de derechos hereditarios de la Sra. María Elvira Salvo Ferreri.

V) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.

VI) Que la empresa ha acreditado estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y sus aportes ante la Seguridad Social.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992 y N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la URSEC Nro. 280/003 de 28 de agosto de 2003 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Autorízase la cesión y transferencia de las acciones pertenecientes al Sr. Daniel Romay Salvo en la empresa “Monte Cablevideo S.A.”, titular de una Licencia Clase D que habilita a prestar el servicio de televisión para abonados en la ciudad de Montevideo , a favor de la Sra. Zelmira Manuela del Castillo Bentancur.

2.- Determínase que la empresa “Monte Cablevideo S.A.” quedará integrada por los Sres. Hugo Antonio Romay Salvo, Zelmira Manuela del Castillo Bentancur, Walter Carlos Romay Elorza y Ángel Walter Romay Salvo (usufructuario de parte de las acciones).

3.- Pase a Secretaría General, notifíquese y pase al Departamento de Televisión para Abonados a sus efectos. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.